Reales de contado para el S. don Ant.o de Albornoz y los hagan re
mitir a m.d y le escriuan que venido su m.d se hara su cuenta y se le
pagara lo que se le deuiere —

El S. don P.o Diaz Nau.o Res.or dixo que no viene en esta libra
y que se haga la cuenta primero y se le pague lo que se le deuiere
al d.ho S. don Ant.o

Entro el S.or don Tomas Galt.o Res.or

Que a Martin de Valderas se le haze espera por quatro meses
de la renta del matadero del año que se cumple a San Juan deste
y esto se haze sin y no bardezando las que se escriuio de rem.te
obligacion y fianca que su fuerça y bigor para lo de adelante

Que seis asaduras que esta man.do se den cada dia a los pobres de la
carcel se ponga por condicion de la renta del matadero
para que se den sin les lleuar por ello mis mrs —

Salieron por Juezes de apellacion los ss.es don P.o de Castañeda
Res.or y Fr.co Gomez Villacorta Jurado los quales juraron
en forma —

Salio el S.or don Fran.co Tomas Res.or

La ciudad dixo que por quanto el S.or dotor don Ju.o Baut.a de la Rea
del Cons.o de su mag.d y su oydor que la R.l Chancilla de Granada
Juez de comision para el donatiuo que en su R.l nombre se pide
por un auto por su m.d proueido dexo mandado que el dinero
del d.ho donatiuo que se cobro de contado que trage en poder de nicolas
Lopez S.o del mun.o desta ciudad y depositario general en ella y porque
esta ciudad conforme a la comision del d.ho S. don Ju.o no tiene
oblig.on de nombrar persona que cuyo poder entre el dinero que se fuere
cobrando acordaron que el auto proueido por el d.ho S. don Ju.o
en que manda que el dinero entre en poder del d.ho nicolas lopez
se cumpla en todo y por todo sin que falte cosa alg.a lo qual